RESOLUCIÓN N° 228 /2021

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA EXCEPCION N°01/2021, PARA "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

Santa Fe del Paraná, 25 de agosto de 2.021.-

VISTO: Que, en fecha 29 de abril y 07 de mayo de 2021 respectivamente, la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC, se expide AUTORIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PARA Construcción de aulas, Reparaciones y Mantenimientos de Instituciones educativas para las siguientes Instituciones;

- Esc. Bas. N° 1895 Rev. Padre Romualdo Grapilón Cartera
- ESC. BAS. N°2416 - VIRGEN DE CAACUPE (FRACCION 7)
- COLEGIO PADRE GUIDO CORONEL (CENTRO URBANO)
- ESC. BAS. N° 1895 REV. PADRE ROMUALDO G. C. - (CENTRO URBANO)
- ESC. BAS. N° 2415 - SAGRADO CORAZON DE JESUS

Que, EL DECRETO 3353/20 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 1614/2019, «POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PAÍS" en el Art. 2° dispone.- Modificase el Artículo 6°, del Decreto N° 1614, del 11 de abril de 2019, «Por el cual se declara en situación de emergencia a la infraestructura física de los establecimientos educativos del país», el cual queda redactado de la siguiente manera: «Art. 6°- La vigencia del presente Decreto será por veinte (20) meses, a partir de la fecha del mismo».

Que, en fecha 20 de agosto de 2021, la Dirección de Obras remite un Informe en la cual menciona la necesidad urgente de realizar, Construcción, Reparación y Mantenimiento de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas; Esc. Bas. N° 1895 Rev. Padre Romualdo Grapilón Cartera; ESC. BAS. N°2416 - VIRGEN DE CAACUPE (FRACCION 7); COLEGIO PADRE GUIDO CORONEL (CENTRO URBANO); ESC. BAS. N° 1895 REV.

Lic. Giselli Soares N.
Secretaria General

Joaquim Lópes Matheus
Intendente Municipal

PADRE ROMUALDO G. C. - (CENTRO URBANO); ESC. BAS. N° 2415 - SAGRADO CORAZON DE JESUS, esto a raíz del paupérrimo estado edilicio en la cual se encuentran estas escuelas, como se puede apreciar y corroborar en la Planilla del relevamiento de datos y Cómputos métricos.

Que, en fecha 24 de agosto el Poder Ejecutivo emite el Decreto N°5885 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 7 DE SETIEMBRE DE 2021. Art. 2. Inc. 3. *Las instituciones educativas estarán sujetas al «Protocolo y guía operativa para el retorno seguro a instituciones educativas 2021» con las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en lo referente a la autorización a docentes para asistir de manera presencial a todas las instituciones educativas en donde cumplan funciones; y, a la ampliación de la cantidad máxima de estudiantes que podrán asistir, supeditados al espacio físico del cual se disponga, debiendo garantizar en todos los casos el distanciamiento físico de un metro y medio (1,5 m) entre personas.*

CONSIDERANDO: Que, el Art. 10 del Decreto Reglamentario 21909/03 *"Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones…10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley…"*

El Art 33° la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

Lic. Giselli Soares N.
Secretaria General

Joaquim Lópes Matheus
Intendente Municipal

Que, conforme a lo establecido en el inciso "u" de la Ley 426/94 es atribución del Gobernador "llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de materia prima y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo de la Ley".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA DEL PARANA

RESUELVE:

Art. 1° **RATIFICAR** el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones para el llamado a Licitación por Vía de la Excepción N°01/2021, PARA "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

Art. 2° **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Vía de la Excepción N°01/2021, para "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Lic. Giselli Soares N.
Secretaria General

JOAQUIM LOPES MATHEUS
INTENDENTE MUNICIPAL